



ORD. U.I.P.S. N° 222

ANT.: Escrito presentado por Empresa Nacional de Electricidad S.A., con fecha 20 de febrero de 2014.

MAT.: Concede ampliación de plazo.

Santiago, 21 FEB 2014

A : Empresa Nacional de Electricidad S.A.

DE : Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

En procedimiento rol D-015-2013, iniciado con fecha 26 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), con la formulación de cargos a Empresa Nacional de Electricidad S.A., titular del proyecto "Ampliación Central Termoeléctrica Bocamina Segunda Unidad", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 206, de 2 de agosto de 2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío ("RCA N° 206/2007"), cabe señalar:

1. Con fecha 13 de diciembre de 2013, don Julio García Marín, en representación de Empresa Nacional de Electricidad S.A., solicitó una ampliación de plazo, por el máximo establecido en la ley, para presentar la información requerida por medio del Oficio Ordinario U.I.P.S. N° 210, de 19 de febrero de 2014.

2. La solicitud de ampliación de plazo fue fundada, básicamente, en la extensión de la información solicitada.

3. De acuerdo al artículo 49 de la LO-SMA, una vez notificada la formulación de cargos, el presunto infractor contará con un plazo de 15 días para formular sus descargos.

4. El artículo 62 de la LO-SMA, dispone que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado la Ley.

5. El artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone lo siguiente:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”.

6. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos y considerando que las circunstancias que fundan la solicitud resultan plausibles, **se concede el plazo adicional de 1 día hábil para presentar la información solicitada**, contado desde el vencimiento del plazo original que establece el artículo 49 de la LO-SMA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Andrea Reyes Blanco

**Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente**



PAC

Carta certificada

- Julio García Marín, apoderado de Empresa Nacional de Electricidad S.A., Av. La Concepción N° 141, Oficina 1106, Comuna de Providencia.

C.C. Simple:

- Don Hernán Antonio Pinochet de la Paz, Moneda 973, oficina 919, Santiago.
- Don Arnoldo Esteban Gajardo Cruz, San Ramón N° 196, La Colonia, Coronel.
- Don Ledislao Alex Quevedo Langenegeger, calle Trinitarias 159, Concepción.
- Doña Betty Gomez, doña Melany Aravena, doña Luzmira Zambrano, doña Liliana Pino y don Leónidas Alvear, todos domiciliados en San Ramón N°197, la Colonia, Coronel, Región del Biobío.
- Honorable Senador don Alejandro Navarro, Avenida Pedro Montt s/n, Congreso Nacional, Valparaíso.
- Don Luis Alberto Morales Riffo, pasaje Capitán Cabrejo Alto N° 796, Anexo Población Aroldo Figueroa, Sector Lo Rojas, comuna de Coronel.
- Don Ángel Custodio Flores Bravo, calle Amengual N° 326, sector la Colonia, comuna de Coronel.
- Doña Ruth Vallejos Parra, Federico Schwager 139, la Colonia, Coronel.
- Sindicato de trabajadores Independientes, pescadores, armadores y ramos afines de la pesca artesanal de coronel, Avenida Sur N° 476 Lo Rojas, Coronel.
- Sindicato Independiente de Trabajadoras pescadoras y recolectoras de algas y actividades conexas de la caleta Los Rojas y de toda las jurisdicción de la VIII región, Pedro Arias N° 473 Lo Rojas Coronel.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.

Rol D-015-2013